



MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 31 de agosto de 2022

Despacho Ministerial

Asunto: Autorización de Contratación de Crédito
de Corto Plazo, según DL N° 250

HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE:

N°1350 San Salvador, a las catorce horas del día treinta y uno de agosto de dos mil veintidós. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda.

CONSIDERANDO:

- I. Que según Decreto Legislativo N° 250 de fecha 21 de diciembre de 2021, publicado en Diario Oficial N° 243, Tomo 433 de la misma fecha, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que emita Títulos Valores de Crédito en Dólares de los Estados Unidos de América, hasta por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 498,400,000.00).
- II. Que según el Decreto Legislativo N° 255 del 22 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial N°246, Tomo N°433 de fecha 27 de diciembre de 2021, se aprobó la Ley de Presupuesto General del Estado Ejercicio Fiscal 2022, que en el Apartado II – INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 312 Colocación de Títulos Valores en el Mercado Externo y Fuente Específica 31201 Bonos del Estado, contiene el monto de US\$ 498,400,000.00.
- III. Que según el Decreto Legislativo N° 290 del 15 de febrero de 2022, publicado en el Diario Oficial N° 33, Tomo N°434 de fecha 16 de febrero de 2022, se adicionan características, beneficios y condiciones excepcionales para la emisión de hasta TRESCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 300,000,000.00).
- IV. Que con base en el Decreto Legislativo N° 250 y Decreto Legislativo N° 290, se emitió el Acuerdo Ejecutivo N° 262 de fecha 17 de febrero de 2022, en el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, autorizó emitir Títulos Valores de Crédito a un plazo de dos años, hasta por la cantidad de TRESCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 300,000,000.00), de los cuales a la



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 4, Ala "B".
San Salvador, El Salvador. Conmutador 244-3000, Teléfono Directo: 2244-3201

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





MINISTERIO DE HACIENDA

fecha se ha emitido la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 235,160,000.00); quedando un saldo disponible de SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 64,840,000.00).

- V. Que con base en el Decreto Legislativo N° 250 de fecha 21 de diciembre de 2021, publicado en Diario Oficial N° 243, Tomo 433 de la misma fecha, se emitió el Acuerdo Ejecutivo N° 41 de fecha 18 de enero de 2022, en el cual, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, autorizó emitir Títulos Valores de Crédito de Corto Plazo (CETES) por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000,000.00); de los cuales, a la fecha se han emitido Certificados del Tesoro (CETES) por la cantidad CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$149,000,000.00), quedando un saldo disponible de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,000,000.00).
- VI. Que el Decreto Legislativo N° 250 antes mencionado, en su Art. 5, autoriza al Ministerio de Hacienda para que por medio de su Ministro o el funcionario que él designe, gestione en condiciones de mercado favorables a la República de El Salvador, la obtención de un Crédito Puente, que está calificado legalmente, como deuda de corto plazo; para cuya formalización, se autoriza la suscripción de un Contrato de Crédito, Pagaré u otro título de análoga naturaleza, que ampare la emisión de títulos valores de crédito de corto plazo y cualquier otra operación crediticia, bursátil o financiera reconocida y regulada por la legislación salvadoreña.
- VII. Que, para tales efectos, el referido Decreto Legislativo N° 250, declara exento de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones, las operaciones que se generen o relacionen con el Crédito Puente y las transferencias resultantes de la negociación, contratación y colocación de dicho Crédito, tanto para acreedores o inversionistas nacionales o extranjeros, domiciliados o no, en la República de El Salvador.
- VIII. Que así mismo, y de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 11 del Decreto Legislativo N° 250, el Ministerio de Hacienda, está facultado para emitir la normativa necesaria e indispensable, que viabilice la expedita, oportuna y correcta materialización de las operaciones que se autoriza realizar, a través del referido Decreto.



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 4, Ala "B",
San Salvador, El Salvador. Conmutador 244-3000, Teléfono Directo: 2244-3201

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





MINISTERIO DE HACIENDA

- IX. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 87 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Ministerio de Hacienda se encuentra facultado para la emisión y colocación de otros instrumentos financieros de corto plazo distintos a las Letras del Tesoro (LETES).
- X. Que, del monto autorizado en Decreto Legislativo N° 250, a la fecha existe un saldo sin autorización ejecutiva por CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,400,000.00), del Acuerdo Ejecutivo N° 262, existe un saldo disponible para emitir por un monto de SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$64,840,000.00) y del Acuerdo Ejecutivo N° 41, existe un saldo disponible para emitir por la cantidad de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00).
- XI. Que, según lo descrito en el romano anterior, del Decreto Legislativo N° 250, a la fecha existe un saldo total disponible para poder emitir por la cantidad de CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$114,240,000.00).

POR TANTO:

ACUERDA

1. Autorizar a la Dirección General de Tesorería a emitir y colocar Títulos Valores de Crédito que amparen deuda de corto plazo, bajo la denominación de Certificados del Tesoro, hasta por un monto de CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$114,240,000.00), con el objeto de viabilizar la obtención de recursos monetarios amparados en el Crédito Puente, autorizado en el Art. 5 del Decreto Legislativo N° 250.
2. Autorizar a la Dirección General de Tesorería para gestionar la inscripción, desmaterialización y otras actividades conexas a la emisión y colocación de los Certificados del Tesoro (CETES), con Banco Central de Reserva de El Salvador, Bolsa de Valores y Central de Depósitos de Valores.
3. Autorizar el mecanismo de la subasta a realizarse, según las siguientes condiciones:



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 4, Ala "B".
San Salvador, El Salvador. Conmutador 244-3000, Teléfono Directo: 2244-3201

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





MINISTERIO DE HACIENDA

Monto a Subastar	US\$ 114,240,000.00
Forma de Subasta	Pública o Privada
Fechas de Subastas	Las fechas se comunicarán una vez determinados los montos y fechas de cada subasta
Tasa de Interés	7.5 % Anual
Forma de Liquidación	T +0 oT+1
Plazo o Vencimiento de los Certificados del Tesoro	360 días
Destino de los Fondos	Según lo dispuesto en el Art. 2 del Decreto Legislativo N°250
Forma de pago de los intereses	Trimestral los primeros tres pagos y al vencimiento el cuarto pago
Rescate o pago de los Certificados del Tesoro, al vencimiento o de forma anticipada	Se realizará en el momento en que se materialice efectivamente la colocación de los US\$ 498,400,000.00 en Títulos Valores de Crédito de conformidad al Art. 5 del Decreto Legislativo N°250. En caso de rescate previo al cumplimiento de los primeros tres trimestres o a su vencimiento, el pago de intereses se reconocerá a la fecha de la redención.
Régimen aplicable a la Operación del Crédito Puente y su Título de Crédito	De acuerdo al Art. 5 del Decreto Legislativo N°250, la operación estará exenta de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones, tanto para las operaciones originales como para las transferencias que se susciten como resultado de la negociación, contratación y colocación de dicho crédito, ya sea que se trate de un acreedor o inversionista nacional o extranjero, domiciliados o no, en la República de El Salvador.
Características de los Certificados del Tesoro	Desmaterializados, negociables en Bolsa de Valores o Físicos a través del Banco Central de Reserva de El Salvador.



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 4, Ala "B".
San Salvador, El Salvador. Conmutador 244-3000, Teléfono Directo: 2244-3201

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





MINISTERIO DE HACIENDA

COMUNÍQUESE. (Rubricado por el Ministro de Hacienda (f) "J A.")"

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

DIOS UNION LIBERTAD

Jerson Rogelio Posada Molina
VICEMINISTRO DE HACIENDA



AENOR

GESTIÓN
DE LA CALIDAD

ISO 9001

ER-1350/2001

Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 4, Ala "B".
San Salvador, El Salvador. Conmutador 244-3000, Teléfono Directo: 2244-3201

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

